

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

## ACTA DE LA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 10:00 horas del 13 de julio de 2023, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo y de Gestión Documental, Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado e Integrante de este Comité; el Maestro en Auditoría Rubén Quiterio Tlachino, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante de este Órgano Colegiado, el Licenciado José Francisco Camargo Estévez, Jefe de la Unidad de Evaluación Programática y Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y de Gestión Documental y el M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

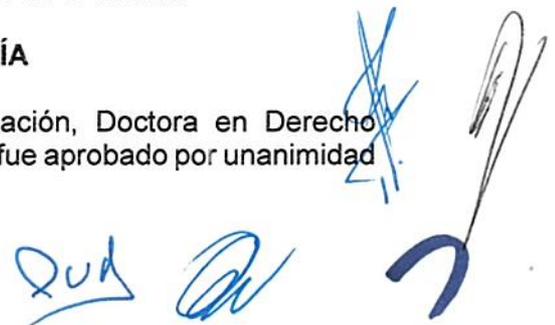
- I. **Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos que serán utilizados para atender la Solicitud de Información Pública No. 00302/SEGEGOB/IP/2023.**

#### I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

La Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

#### II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00302/SEGEOB/IP/2023.**

Sobre el particular, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité que mediante Oficio No. 20500600000300S/094/2023, de fecha 12 de julio de 2023, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de este Sujeto Obligado, solicitó someter a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos relacionados con los expedientes de autorización para el *Festival Musical Ceremonia 2017 y 2018, en el Centro de Convenciones Pegaso, en el Edomex*, por lo que la Unidad de Transparencia procedió a la revisión de los documentos remitidos.

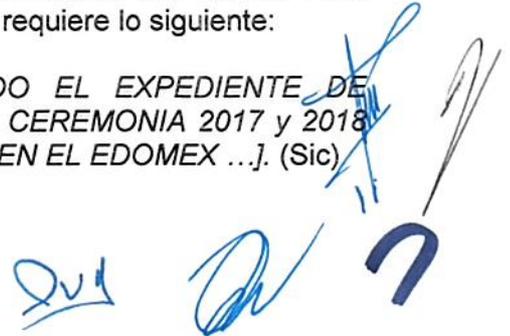
Acto seguido, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, cedió el uso de la palabra al licenciado José Francisco Camargo Estévez, Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, quien sobre el presente asunto manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, se localizaron los expedientes de autorización para el *Festival Musical Ceremonia 2017 y 2018 en el Centro de Convenciones Pegaso, en el Edomex*, los cuales contienen datos personales susceptibles de protegerse, por lo cual solicito a los integrantes de este Comité, analicen la posibilidad de aprobar la clasificación correspondiente, a fin de entregar los documentos de referencia al solicitante en versión pública, testando aquellos apartados en los que se muestre la información siguiente: *Nombre de testigos; Domicilio particular; Datos de la Credencial para Votar (Clave de Elector y Clave IDMEX); Firma o rúbrica de particulares; y Clave de Servidor Público.*

Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia a continuación somete a consideración de los integrantes de este Comité los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 23 de junio de 2023, se recibió vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Solicitud de Información Pública con No. de Folio 00302/SEGEOB/IP/2023, en las que el particular requiere lo siguiente:

*[... SOLICITO COPIAS DIGITALES DE TODO EL EXPEDIENTE DE AUTORIZACION PARA EL FESTIVAL MUSICAL CEREMONIA 2017 y 2018 EN EL CENTRO DE CONVENCIONES PEGASO EN EL EDOMEX ...]. (Sic)*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- II. El **26 de junio de 2023**, se envió requerimiento de información vía SAIMEX al Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de esta dependencia.
- III. El **12 de julio de 2023**, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, mediante Oficio No. 20500600000300S/094/2023, remitió la respuesta a la Solicitud de Información en cita, refiriendo que en los documentos solicitados se identificaron datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales, por lo que solicitó someterlos a consideración de este Comité para la clasificación correspondiente, a fin de entregar al solicitante versiones públicas de ellos.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

### FUNDAMENTOS:

Sirven como sustento legal del presente documento, lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo trigésimo segundo, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y X, 6, 7, 31 y 75 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 132 fracción I, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción I, 4 fracciones XI y XII, 6, 39 fracciones I y II, 40 y 71 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los numerales Segundo fracción III, Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de abril de 2016, los integrantes del Comité de Transparencia de esta dependencia emiten los siguientes:

### RAZONAMIENTOS

Sobre el particular, es preciso destacar que en los documentos requeridos por el solicitante se identificaron datos personales tales como: *Domicilio particular; Datos de la Credencial para Votar (Clave de Elector y Clave IDMEX); Firma o rúbrica de particulares; y Clave de Servidor Público*, mismos que deben protegerse con la finalidad de garantizar a los particulares la protección de sus datos personales.

En este contexto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Al respecto, es menester señalar que el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... **Glosario**

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...

**XI. Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico. ...].

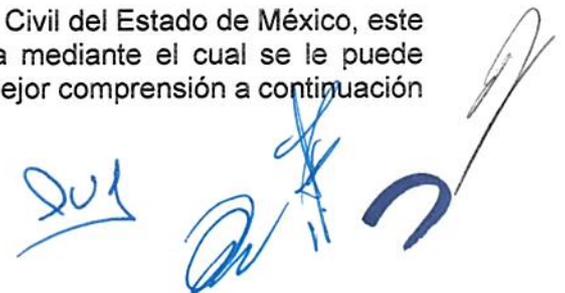
Ahora bien, en los documentos relacionados con el expediente de autorización para el Festival Musical Ceremonia 2017 y 2018 en el Centro de Convenciones Pegaso en el Edomex, contienen información como: *Domicilio particular; Datos de la Credencial para Votar (Clave de Elector y Clave IDMEX); Firma o rúbrica de particulares; y Clave de Servidor Público*, que colman la categoría descrita en el párrafo que antecede, al tratarse de datos personales que deben ser protegidos en términos de la legislación vigente y aplicable.

- I. De esta manera, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación que obra en sus archivos, cuando en alguno de éstos se encuentre información pública e información confidencial, se entregará una versión pública de los mismos, testando aquellas partes o secciones en las que aparezcan datos susceptibles de clasificarse, toda vez que su difusión violentaría los derechos fundamentales de sus titulares y nada se aportaría a la transparencia y al acceso a la información pública.

Los documentos en cita cuentan con información personal susceptible de protegerse, por lo que deberá elaborarse las versiones públicas correspondientes, testando las partes o secciones en las que aparezcan los datos referentes a: *Domicilio particular; Datos de la Credencial para Votar (Clave de Elector y Clave IDMEX); Firma o rúbrica de particulares; y Clave de Servidor Público*, atendiendo los razonamientos siguientes:

#### 1. Nombre de testigos:

De conformidad con el artículo 2.3 del Código Civil del Estado de México, este elemento es un atributo de la persona física mediante el cual se le puede identificar, referencia normativa que para su mejor comprensión a continuación se transcribe:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**[... Atributos de la personalidad**

**Artículo 2.3.-** Los atributos de la personalidad son el nombre, domicilio, estado civil y patrimonio. ...].

Por su parte los artículos 2.5 fracciones I y VIII, 2.13, 2.14 y 2.16 del Código en comento disponen:

**[... Derechos de las personas**

**Artículo 2.5.-** De manera enunciativa y no limitativa, los derechos de las personas físicas y colectivas en lo que sea compatible con su naturaleza son los siguientes:

I. El honor, la dignidad, el crédito y el prestigio; ...

VIII. El respeto, salvaguarda y protección de la integridad física, psicológica y patrimonial.

Es deber del Estado proteger, fomentar y desarrollar estos derechos.

**Concepto del nombre de las personas**

**Artículo 2.13.-** El nombre designa e individualiza a una persona.

**Composición del nombre de las personas físicas**

**Artículo 2.14.** El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que, de común acuerdo determinen. En el caso de que el padre y la madre no lleguen a un acuerdo respecto del orden que deben seguir los apellidos del hijo o hija, el apellido paterno aparecerá en primer lugar y el apellido materno en segundo lugar. ...].

**2. Domicilio particular:**

El domicilio o dirección es el lugar donde habitualmente radica una persona física, conformado por el nombre de la calle, el número, poblado, municipio, estado y código postal, datos que resultan precisos para la ubicación física de las personas.

La definición que el Código Civil del Estado de México señala sobre el domicilio es la siguiente:

**[... Atributos de la personalidad**

**Artículo 2.3.-** Los atributos de la personalidad son el nombre, domicilio, estado civil y patrimonio. ...

**Artículo 2.17.-** El domicilio de una persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el

  
  
  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

*principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se halle. ...].*

En este contexto, a continuación se transcribe el Criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente al domicilio:

**Décima Época Núm. de Registro:** 2000818

**Instancia:** Primera Sala Tesis Aislada

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro VIII, Mayo de 2012.

**Tomo 1 Materia(s):** Constitucional

**Tesis:** 1a. CIV/2012 (10a.)

**Página:** 1100

**INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO. CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD.**

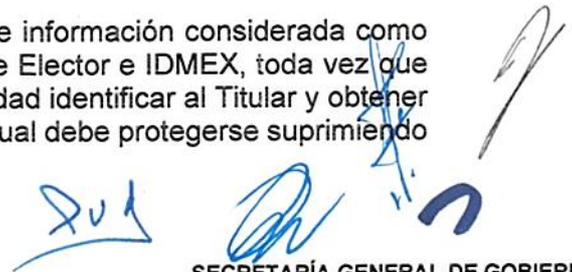
*El derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo, en relación con el párrafo noveno del mismo numeral, así como en el artículo 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos, constituye una manifestación del derecho fundamental a la intimidad, entendido como aquel ámbito reservado de la vida de las personas, excluido del conocimiento de terceros, sean éstos poderes públicos o particulares, en contra de su voluntad. Esto es así, ya que este derecho fundamental protege un ámbito espacial determinado, el "domicilio", por ser aquel un espacio de acceso reservado en el cual los individuos ejercen su libertad más íntima. De lo anterior se deriva que, al igual que sucede con el derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, lo que se considera constitucionalmente digno de protección es la limitación de acceso al domicilio en sí misma, con independencia de cualquier consideración material.*

*Amparo directo en revisión 2420/2011. 11 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.*

**3. Datos de la Credencial para Votar (Clave de Elector y Clave IDMEX):**

La credencial para votar es un instrumento de identificación ciudadana que garantiza el ejercicio del derecho que los mexicanos tienen para elegir a sus representantes. Esta credencial es exclusiva de los nacionales, misma que para evitar falsificaciones cuenta con diversos elementos de seguridad.

En este sentido, la credencial para votar tiene información considerada como confidencial, como es el caso de la Claves de Elector e IDMEX, toda vez que quien posea estos números, tendrá la posibilidad identificar al Titular y obtener mayor información de su titular, razón por la cual debe protegerse suprimiendo



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

este dato en los documentos que serán utilizados para atender la solicitud de información que nos ocupa.

#### 4. Firma o rúbrica de particulares:

La firma es una escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellidos, que una persona plasma de su propia mano para fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, erigiéndose como un dato personal que debe ser protegido.

Resulta oportuno señalar que únicamente fueron testadas aquellas firmas de particulares, exceptuando las que pertenecen a personas con algún cargo o servicio público, atendiendo el Criterio 02/19, Segunda Época, del INAI, que a la letra señala:

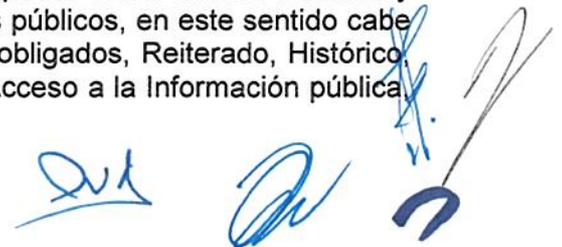
***Firma y rúbrica de servidores públicos.*** Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

#### Resoluciones:

- **RRA 0185/17.** Secretaría de Cultura. 8 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=.%2Fpdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20185.pdf>
- **RRA 1588/17.** Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=.%2Fpdf/resoluciones/2017/&a=RRA%201588.pdf>
- **RRA 3472/17.** Instituto Nacional de Migración. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=.%2Fpdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203472.pdf>

#### 5. Clave de Servidor Público:

Este conjunto de números, es creado por el Patrón a fin de que a través de este, los empleados puedan tener acceso a la consulta de sus datos y prestaciones otorgadas en su carácter de servidor público o empleado, dicha clave es única e individual, creada para cada servidor público, motivo por el cual, se debe proteger, ya que quien la posea puede hacer un uso indebido y obtener información personal de los servidores públicos, en este sentido cabe citar el Criterio de Interpretación para sujetos obligados, Reiterado, Histórico con Clave de control: SO/003/2014, Materia: Acceso a la Información pública, que a continuación se transcribe:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

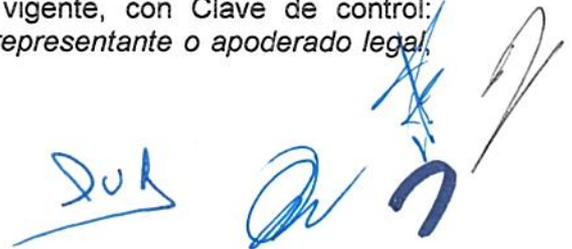
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Número de empleado, o su equivalente, si se integra con datos personales del trabajador o permite acceder a éstos sin necesidad de una contraseña, constituye información confidencial.** El número de empleado, con independencia del nombre que reciba, constituye un instrumento de control interno que permite a las dependencias y entidades identificar a sus trabajadores, y a éstos les facilita la realización de gestiones en su carácter de empleado. En este sentido, cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores; o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases en las que obran datos personales, procede su clasificación en términos de lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 3, fracción II de ese mismo ordenamiento. Sin embargo, cuando el número de empleado es un elemento que requiere de una contraseña para acceder a sistemas de datos o su conformación no revela datos personales, no reviste el carácter de confidencial, ya que por sí solo no permite el acceso a los datos personales de los servidores públicos.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RDA 1668/13. Sesión del 08 de mayo de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 2197/13. Sesión del 07 de agosto de 2013. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Sigríd Arzt Colunga. Secretaría de la Función Pública. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- Acceso a la información pública. RDA 3699/13. Sesión del 11 de septiembre de 2013. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Sigríd Arzt Colunga. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- Acceso a la información pública. RDA 3735/13 y acumulado. Sesión del 11 de septiembre de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- Acceso a la información pública. RDA 4521/13. Sesión del 30 de octubre de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionada Ponente Sigríd Arzt Colunga.

No se omite señalar que se dejaron públicas el nombre, firma y rúbrica de quienes fungen como Representante o Apoderado Legal, en cumplimiento de lo establecido por el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados Reiterado vigente, con Clave de control: SO/001/2019, denominado *Datos de identificación del representante o apoderado legal*, que a la letra refiere:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.**

*El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.*

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 3104/16. Sesión del 01 de noviembre del 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 2923/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 2855/17. Sesión del 14 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Nacional de Hidrocarburos. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

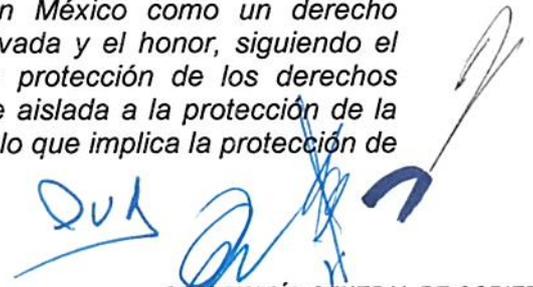
Expresado lo anterior y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos en materia de protección de datos personales el de *Proporcionalidad*, a fin de garantizar al Titular de la información que el tratamiento de su información será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

El principio antes descrito se encuentra establecido en el artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el cual a la letra señala:

**[... Principio de Proporcionalidad**

**Artículo 26.** *El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento. ...].*

En este sentido, el Criterio de Interpretación con Clave de control: PP/001/2023, en materia de Protección de datos personales en posesión de los particulares y por Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07, denominado: *Protección de datos personales* señala que: *Es un derecho humano que tiene estrecha relación con la vida privada, establece que: Si bien la protección de datos personales ha sido reconocida en México como un derecho fundamental independiente de la protección a la vida privada y el honor, siguiendo el ejemplo de otros planos regionales y nacionales en la protección de los derechos humanos, no puede interpretarse de manera radicalmente aislada a la protección de la vida privada, sino que se encuentran en estrecha relación, lo que implica la protección de*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

*datos personales como un medio para garantizar la privacidad y la autodeterminación informativa.*

**Precedentes:**

- *Protección de datos personales. PPD.0029/16. Sesión del 14 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Star Médica, S.A. de C.V. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.*
- *Protección de datos personales. PPD.0138/17. Sesión del 21 de febrero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Roberto Mario Nava Bacca. La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.*
- *Protección de datos personales. PPD.0004/19. Sesión del 22 de mayo de 2019. Votación por unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. AMAZONIA, S.A. DE C.V. (Hospital Galenia de Cancún). La resolución fue elaborada por la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción y presentada para su votación en sesión privada del Pleno por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, por lo que no existe Comisionado o Comisionada Ponente.*

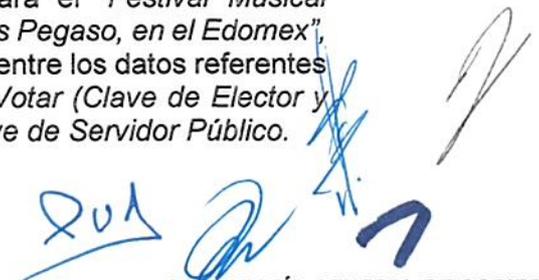
Por todo lo anteriormente descrito, y una vez revisados los documentos requeridos por el particular en la solicitud de información pública 00302/SEGGOB/IP/2023, se advierte que los datos referidos en el cuerpo del presente documento son de tipo personal y, por lo tanto, deben ser protegidos por este Sujeto Obligado.

Después de haber realizado un análisis de los temas expuestos en la presente Acta, los integrantes del Comité emiten los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- SGG/CT/164/EX/01/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Clasificación de la Información como Confidencial de los datos referentes a: *Domicilio particular; Datos de la Credencial para Votar (Clave de Elector y Clave IDMEX); Firma o rúbrica de particulares; y Clave de Servidor Público*, contenidos en los documentos relacionados con el expediente de autorización para el *Festival Musical Ceremonia 2017 y 2018 en el Centro de Convenciones Pegaso, en el Edomex*, localizados en los archivos de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de esta Secretaría.

**SEGUNDO.- SGG/CT/164/EX/02/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública los documentos contenidos en los documentos relacionados con el expediente de autorización para el *"Festival Musical Ceremonia 2017 y 2018 en el Centro de Convenciones Pegaso, en el Edomex"*, suprimiendo las partes o secciones en la que se encuentre los datos referentes a: *Domicilio particular; Datos de la Credencial para Votar (Clave de Elector y Clave IDMEX); Firma o rúbrica de particulares; y Clave de Servidor Público.*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**QUINTO.- SGG/CT/164/EX/03/2023:** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar al solicitante la respuesta a la Solicitud de Información Pública números 00302/SEGGOB/IP/2023, en los términos de los Acuerdos que anteceden.

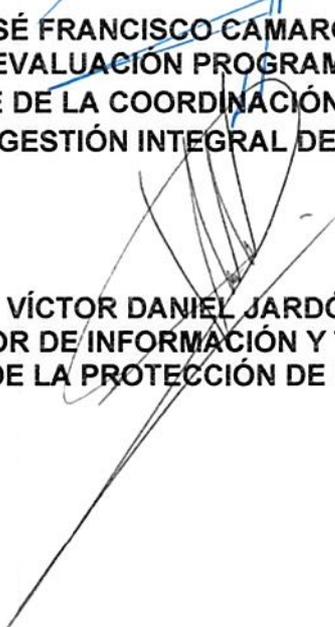
No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 11:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

  
**DRA. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

  
**JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y  
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE

  
**M. EN A. RUBÉN QUITERIO TLACHINO**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

  
**LIC. JOSÉ FRANCISCO CAMARGO ESTÉVEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA Y SERVIDOR PÚBLICO  
HABILITADO SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN  
CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL REGIESGO

  
**M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO**  
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA  
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN